REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Marzo Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RICARDO AGUILAR PADILLA
DEMANDADO : JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO
RADICACION. : 47-707-40-89-001-2020-00005-00

CONSIDERACIONES

El Doctor RICARDO AGUILAR PADILLA, actuando en nombre propio, ha solicitado la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, atendiendo a que el demandado canceló en su totalidad la obligación contenida en el Pagaré de fecha 13 de Diciembre de 2016.

Así mismo, solicita que se levanten las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha 29 de Enero de 2020 contra los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-52596 y 226-11281 de propiedad del demandado.

Así las cosas, visto el informe secretarial y atendiendo a que no existe remanente por embargar, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

3.- Decrétese a favor de la parte demandada el desglose del título valor que sirvió como soporte ejecutivo esto es, PAGARÉ de fecha 13 de Diciembre de 2016, previas las constancias del caso.

4.- Cumplido lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 013 de fecha 13/MAR/2021, se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.